



COMITÉ ESPECIAL LEY 29230 PROCESO DE SELECCIÓN N° 004-2020-CE-UNSA-LEY29230

CIRCULAR N° 002-2020-CE-UNSA-LEY29230

- PARA** : EMPRESAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN N°004-2020-CE-UNSA-LEY29230 DE LA EMPRESA PRIVADA ENCARGADA DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO “**CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE INGENIERÍAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DEL DISTRITO DE AREQUIPA – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**” con Código 2439581, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL, CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO (LEY DE OBRAS POR IMPUESTOS).
- DE** : COMITÉ ESPECIAL CONFORMADO POR RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°1120-2019
- ASUNTO** : ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS
- REFERENCIA** : TUO DE LA LEY 29230 y TUO DEL REGLAMENTO DE LA LEY 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 004-2020-CE-UNSA-LEY29230
- FECHA** : 14 DE DICIEMBRE DEL 2020

El Comité Especial conformado por Resolución de Consejo Universitario N°1120-2019, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N°29230, aprobado por Decreto Supremo N°295-2018-EF (En adelante, TUO del Reglamento de la Ley N°29230), pone en conocimiento a las Empresas Privadas (O CONSORCIO) interesadas del Proceso de Selección N°004-2020-CE-UNSA-LEY29230 para la selección de la Empresa Privada encargada del financiamiento y ejecución del proyecto “**CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE INGENIERÍAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DEL DISTRITO DE AREQUIPA – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**” con Código 2439581.

Que, habiéndose recibido la carta de expresión de interés y las consultas y observaciones por parte de la empresa SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU. El Comité Especial ha procedido a absolverlas conforme a lo establecido en la ley de la materia y procede a publicar el pliego absolutorio de las mismas.

CPC. ADOLFO HUAMÁN DE LA GALA
Presidente del Comité Especial

ING. JOSE LUIS HUANQUI QUISPE
Primer Miembro del Comité Especial

ING. MIGUEL NEPTALI LUQUE PLATA
Segundo Miembro del Comité Especial



**ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN
Nº004-2020-CE-UNSA-LEY 29230
PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA**

Proyecto: "CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE INGENIERÍAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA DEL DISTRITO DE AREQUIPA-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

OBSERVACIÓN 1.

Según el Anexo Nº 02 - Calendario del proceso de selección - página 26 de las bases, se señala lo siguiente:

La documentación requerida para la participación en el proceso de selección debe ser remitida al Comité Especial al correo electrónico mesadepartes@unsa.edu.pe con copia al correo obras_impuestos@unsa.edu.pe.

Señores del Comité Especial, sírvanse confirmar que la presentación de propuestas, a través de los Sobres Nº 1, Nº 2 y Nº 3.

Respuesta:

Se confirma que el envío y recepción de la documentación referente a los sobres Nº1, 2 y 3 será al correo mesadepartes@unsa.edu.pe con copia al correo obras_impuestos@unsa.edu.pe, en el horario de 8am a 3:45pm.

OBSERVACIÓN 2.

Según el Anexo Nº 3-A - Términos de referencia - Monto total de inversión referencial - página 28 de las bases se señala lo siguiente:

El proyecto tiene un Monto Total de Inversión Referencial de S/. 44'869,772.70 (Cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta y nueve mil setecientos setenta y dos con 70/100 soles), cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)
Ejecución de la Obra (*)	S/. 42,076,770.11
Elaboración del Expediente Técnico	S/. 912,144.94
Financiamiento de la Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico	S/. 407,895.89
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	S/. 1,472,961.76
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	S/. 44,869,772.70

(*) Monto incluye la liquidación del proyecto

Al respecto, hemos revisado el "Monto Total de Inversión Referencial", así como los componentes del proyecto que lo conforman y hemos identificado que el presupuesto del proyecto, tendrá que incrementarse en un monto que oscilaría entre el 12% y el 17% (cifra estimada); por lo que en la elaboración del expediente técnico se considerarán estos, debidamente sustentados, con el objetivo que la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa reconozca los costos reales



en que se incurrirá en la ejecución de este proyecto; y en caso de resolución de Convenio, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa reconocerá los costos de elaboración de los estudios realizados, así como la elaboración del Expediente Técnico.

Esta solicitud se basa en los artículos 28; 65 y 66 del Reglamento de la Ley Nº 29230, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 036-2017-EF el 28 de febrero del 2017.

Respuesta:

El Monto Total de Inversión del proyecto será determinado en el expediente técnico debidamente aprobado por La Entidad, el cual deberá estar dentro de los límites establecidos en la Ley y Reglamento de Obras por Impuestos.

OBSERVACIÓN 3.

Según el Anexo Nº 3-A - Términos de referencia - Monto total de inversión referencial - página 28 de las bases, se señala lo siguiente:

El proyecto tiene un Monto Total de Inversión Referencial de 44'869,772.70 (Cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta y nueve mil setecientos setenta y dos con 70/100 soles), cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)
Ejecución de la Obra (*)	S/. 42,076,770.11
Elaboración del Expediente Técnico	S/. 912,144.94
Financiamiento de la Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico	S/. 407,895.89
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	S/. 1,472,961.76
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	S/. 44,869,772.70

(*) Monto incluye la liquidación del proyecto

Señores del Comité Especial, dado que a consecuencia del brote del COVID-19 y lo establecido en el D.S. Nº 044-2020-PCM y las Resoluciones Ministeriales Nº239-2020-MINSA, Nº283-2020-MINSA Nº 448-2020-MINSA, en los proyectos se debe de implementar los "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", por lo cual, en la elaboración del expediente técnico, deben considerarse los impactos de costos y tiempos. Por lo que, sírvanse aclarar, que estos se considerarán como parte de su desarrollo del expediente técnico.

Respuesta:

La Implementación de los "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID 19," deberán ser considerados en el expediente técnico de acuerdo a la normativa vigente a la fecha de la elaboración del expediente técnico.

OBSERVACIÓN 4.

Según el Anexo Nº 3-A - Términos de referencia - Cronograma de ejecución del proyecto - página 29 de las bases, se señala lo siguiente:



El Proyecto tiene un plazo de ejecución de 575 (Quinientos setenta y cinco) días calendario, con observaciones conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo N° 3-C de las Bases.

OBLIGACIONES	Plazo sin observaciones (días calendario)
Elaboración de expediente técnico(*)	120 d.c.
Ejecución del proyecto	365 d.c.
Notificación de culminación del proyecto	Hasta 10 d.c.
Recepción del proyecto (**)	Hasta 20 d.c.
Liquidación del convenio (***)	Hasta 60 d.c.
TOTAL	Hasta 575 d.c.

(**) De existir observaciones se procederá conforme al artículo 74 del TUO del reglamento de la Ley 29230

(***) El plazo corresponde solo a la elaboración de la liquidación por parte de la EMPRESA PRIVADA hasta su presentación. Los plazos de respuesta de La Entidad y plazos en caso haya observaciones se realizarán conforme a lo indicado en el artículo 75 del TUO del reglamento de la Ley 29230

Señores del Comité Especial, durante nuestra experiencia en la ejecución de proyectos de inversión pública, bajo la modalidad de obras por impuestos y otros, hemos observado que, durante la elaboración del Expediente Técnico, existen varias etapas muy importantes para el buen término de este. Por lo que solicitamos que cuando se presente el informe 1 (o informe posterior) el plazo que tiene el ejecutor se paralice y se active nuevamente cuando la entidad (Universidad Nacional de San Agustín) apruebe el entregable en mención; para así no afectar los plazos de 120 días asignados para la elaboración del Expediente Técnico.

Respuesta:

El plazo de 120 días calendario contemplados en el Anexo 3-A Términos de Referencia – Cronograma de Expediente Técnico, pág. 39 de las Bases del Proceso de Selección son los establecidos para la elaboración y aprobación del expediente técnico completo, debiendo inicialmente presentar un Plan de trabajo e informes de seguimiento cada 30 días c.u. donde figuren los avances, siendo la supervisión, verificación y evaluación una labor permanente.

OBSERVACIÓN 5.

Según el Anexo N° 3-A – Términos de referencia – Cronograma de ejecución del proyecto – pagina 29 de las bases, se señala lo siguiente

El Proyecto tiene un plazo de ejecución de 575 (Quinientos setenta y cinco) días calendario, con observaciones conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo N° 3-C de las Bases.

OBLIGACIONES	Plazo sin observaciones (días calendario)
Elaboración de expediente técnico(*)	120 d.c.
Ejecución del proyecto	365 d.c.
Notificación de culminación del proyecto	Hasta 10 d.c.
Recepción del proyecto (**)	Hasta 20 d.c.
Liquidación del convenio (***)	Hasta 60 d.c.
TOTAL	Hasta 575 d.c.

(**) De existir observaciones se procederá conforme al artículo 74 del TUO del reglamento de la Ley 29230

(***) El plazo corresponde solo a la elaboración de la liquidación por parte de la EMPRESA PRIVADA hasta su presentación. Los plazos de respuesta de La Entidad y plazos en caso haya observaciones se realizarán conforme a lo indicado en el artículo 75 del TUO del reglamento de la Ley 29230

Señores del Comité Especial, sírvanse confirmar que el plazo de ejecución del proyecto será el que resulte de la aprobación del expediente técnico, el cual, deberá ser técnicamente sustentado.



Respuesta:

Para la aprobación del expediente técnico que modifique el plazo de ejecución establecido en las bases o propuesta técnica se procederá conforme al artículo 65.4 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, que requiere de la opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora. En consecuencia, se procederá conforme al artículo 66 del TUO del Reglamento de la Ley 29230.

OBSERVACIÓN 6.

Según el Anexo N° 3-A - Términos de referencia - Sobre la experiencia en la ejecución de proyectos - página 30 de las bases, se señala lo siguiente:

Se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante a proyectos de edificaciones públicas y/o privadas de centros educativos, hospitales, centros penitenciarios, edificios multifamiliares y de oficinas, centros comerciales y hoteles; que contemplen las actividades de construcción, adecuación, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, ampliación y sustitución, o la combinación de los términos anteriores.

Señores del Comité Especial, en virtud del principio de libre concurrencia y competencia se sugiere pueda considerar puestos de salud, centros de salud y establecimientos retail como proyectos similares.

Respuesta:

Se acoge parcialmente, tomando en consideración solo “centros de salud”.

OBSERVACIÓN 7.

Según el Anexo N° 3-A - Términos de referencia - Personal profesional propuesto para el proyecto - Residente General de Obra - página 30 de las bases, se señala lo siguiente:

Sustentar como mínimo CUATRO (4) años en la EJECUCIÓN Y/O SUPERVISIÓN Y/O INSPECCIÓN DE OBRAS SIMILARES habiendo participado como JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA Y/O SUPERVISOR DE OBRA Y/O INSPECTOR DE OBRA Y/O RESIDENTE DE OBRA.

Señores del Comité Especial, en virtud del principio de libre concurrencia y competencia se sugiere pueda considerar la siguiente redacción con respecto al párrafo anterior:

Sustentar como mínimo CUATRO (4) años en la EJECUCIÓN Y/O SUPERVISIÓN Y/O INSPECCIÓN DE OBRAS SIMILARES habiendo participado como JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA Y/O SUPERVISOR DE OBRA Y/O INSPECTOR DE OBRA Y/O RESIDENTE DE OBRA Y/O INGENIERO RESIDENTE Y/O INGENIERO RESIDENTE DE OBRA Y/O INGENIERO SUPERVISOR Y/O INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA.

Respuesta:

En virtud del principio de libre concurrencia se acoge la redacción propuesta.



OBSERVACIÓN 8.

Según el Anexo Nº 3-A - Términos de referencia - Personal profesional propuesto para el proyecto – Especialista en Seguridad - página 31 de las bases, se señala lo siguiente:

Sustentar como mínimo TRES (3) años en la EJECUCIÓN Y/O SUPERVISIÓN Y/O INSPECCIÓN DE OBRAS EN GENERAL habiendo participado como ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y/O INGENIERO DE SEGURIDAD

Señores del Comité Especial, en virtud del principio de libre concurrencia y competencia se sugiere pueda considerar la siguiente redacción con respecto al párrafo anterior: Sustentar como mínimo TRES (3) años en la EJECUCIÓN Y/O SUPERVISIÓN Y/O INSPECCIÓN DE OBRAS EN GENERAL habiendo participado como ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y/O INGENIERO DE SEGURIDAD Y/O JEFE SSOMA Y/O JEFE DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE Y/O INGENIERO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y GESTIÓN AMBIENTAL Y/O INGENIERO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y/O INGENIERO PREVENCIONISTA Y/O SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y/O AFINES.

Respuesta:

En virtud del principio de libre concurrencia se acoge la redacción propuesta.

OBSERVACIÓN 9.

Según el Anexo Nº 3-A - Términos de referencia - Personal profesional propuesto para el proyecto – Especialista en Instalaciones Eléctricas - página 31 de las bases, se señala lo siguiente:

Sustentar como mínimo TRES (3) años en la EJECUCIÓN Y/O SUPERVISIÓN Y/O INSPECCIÓN DE OBRAS EN GENERAL habiendo participado como ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O SUPERVISOR ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS.

Señores del Comité Especial, en virtud del principio de libre concurrencia y competencia se sugiere pueda considerar la siguiente redacción con respecto al párrafo anterior:

Sustentar como mínimo TRES(3) años en la EJECUCIÓN Y/O SUPERVISIÓN Y/O INSPECCIÓN DE OBRAS EN GENERAL habiendo participado como ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O SUPERVISOR ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O SUPERVISOR DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y/O RESIDENTE DE OBRA.

Respuesta:

Se acoge parcialmente, quedando de la siguiente manera:

Sustentar como mínimo TRES(3) años en la EJECUCIÓN Y/O SUPERVISIÓN Y/O INSPECCIÓN DE OBRAS EN GENERAL habiendo participado como ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O SUPERVISOR ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O SUPERVISOR DE INSTALACIONES ELECTRICAS.

OBSERVACIÓN 10.

Según el Anexo Nº 3-A - Términos de referencia - Personal profesional propuesto para el proyecto – Especialista en Instalaciones Sanitarias - página 31 de las bases, se señala lo siguiente:



Sustentar como mínimo TRES (3) años en la EJECUCIÓN Y/O SUPERVISIÓN Y/O INSPECCIÓN DE OBRAS EN GENERAL habiendo participado como ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS Y/O SUPERVISOR ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS.

Señores del Comité Especial, en virtud del principio de libre concurrencia y competencia se sugiere pueda considerar la siguiente redacción con respecto al párrafo anterior:

Sustentar como mínimo TRES (3) años en la EJECUCIÓN Y/O SUPERVISIÓN Y/O INSPECCIÓN DE OBRAS EN GENERAL habiendo participado como ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS Y/O SUPERVISOR ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS Y/O INGENIERO SANITARIO Y/O RESIDEMNTE DE OBRA.

Respuesta:

Se acoge parcialmente, quedando de la siguiente manera:

Sustentar como mínimo TRES (3) años en la EJECUCIÓN Y/O SUPERVISIÓN Y/O INSPECCIÓN DE OBRAS EN GENERAL habiendo participado como ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS Y/O SUPERVISOR ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS Y/O INGENIERO SANITARIO.

OBSERVACIÓN 11.

Según el Anexo Nº 3-A - Términos de referencia - Personal profesional propuesto para el proyecto – Especialista en Costos, metrados y valorizaciones - página 31 de las bases, se señala lo siguiente:

Sustentar como mínimo TRES (3) AÑOS en la EJECUCIÓN Y/O SUPERVISIÓN Y/O INSPECCIÓN DE OBRAS EN GENERAL habiendo participado como ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS Y/O SUPERVISOR ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS.

Señores del Comité Especial, en virtud del principio de libre concurrencia y competencia se sugiere pueda considerar la siguiente redacción con respecto al párrafo anterior:

Sustentar como mínimo TRES (3) AÑOS en la EJECUCIÓN Y/O SUPERVISIÓN Y/O INSPECCIÓN DE OBRAS EN GENERAL habiendo participado como ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS Y/O SUPERVISOR ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS Y/O INGENIERO ESPECIALISTA EN COSTOS, PRESUPUESTOS, VALORIZACIONES Y PROGRAMACIÓN DE OBRA Y/O LA COMBINACIÓN DE ESTAS.

Respuesta:

En virtud del principio de libre concurrencia se acoge la redacción propuesta.

OBSERVACIÓN 12.

Según el Anexo Nº 3-A - Términos de referencia - Personal profesional propuesto para el proyecto – Asistente Técnico - página 32 de las bases, se señala lo siguiente:

Sustentar como mínimo DOS (2) AÑOS en la EJECUCIÓN Y/O SUPERVISIÓN Y/O INSPECCIÓN DE OBRAS SIMILARES habiendo participado como ASISTENTE DE JEFE DE SUPERVISIÓN Y/O ASISTENTE DE SUPERVISOR DE OBRA Y/O ASISTENTE DE INSPECTOR DE OBRA.



Señores del Comité Especial, en virtud del principio de libre concurrencia y competencia se sugiere pueda considerar la siguiente redacción con respecto al párrafo anterior:

Sustentar como mínimo DOS (2) AÑOS en la EJECUCIÓN Y/O SUPERVISIÓN Y/O INSPECCIÓN DE OBRAS SIMILARES habiendo participado como ASISTENTE DE JEFE DE SUPERVISIÓN Y/O ASISTENTE DE SUPERVISOR DE OBRA Y/O ASISTENTE DE INSPECTOR DE OBRA Y/O ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA Y/O ASISTENTE TECNICO Y/O RESIDENTE DE OBRA.

Respuesta:

Se acoge parcialmente, quedando de la siguiente manera:

Sustentar como mínimo DOS (2) AÑOS en la EJECUCIÓN Y/O SUPERVISIÓN Y/O INSPECCIÓN DE OBRAS SIMILARES habiendo participado como ASISTENTE DE JEFE DE SUPERVISIÓN Y/O ASISTENTE DE SUPERVISOR DE OBRA Y/O ASISTENTE DE INSPECTOR DE OBRA Y/O ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA Y/O ASISTENTE TECNICO.

OBSERVACIÓN 13.

Según el Anexo Nº 3-A - Términos de referencia - Personal profesional propuesto para el proyecto - Acreditación - página 32 de las bases, se señala lo siguiente:

El postor debe presentar el Anexo Nº 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad
- Copias simples de las constancias de trabajo
- Copias simples de los certificados de trabajo

Señores del Comité Especial, en virtud del principio de libre concurrencia y competencia se sugiere pueda considerar la siguiente redacción con respecto al párrafo anterior:

El postor debe presentar el Anexo Nº 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y/o su respectiva conformidad
- Copias simples de las constancias de trabajo
- Copias simples de los certificados de trabajo
- Copias simples de actas de conformidad y/o resoluciones y/o actas de recepción de obra y/u órdenes de servicio y/o cualquier otro documento donde se acredite fehacientemente la experiencia del profesional solicitado.

Respuesta:

En virtud del principio de libre concurrencia se acoge la redacción propuesta, precisando que el documento presentado debe permitir al Comité Especial verificar los aspectos requeridos en el cuadro del Anexo 4-L.



OBSERVACIÓN 14.

Según el Anexo Nº 3-A - Términos de referencia – Sobre la experiencia en la elaboración del expediente técnico – Personal profesional propuesto para el proyecto – Elaboración del Expediente Técnico - página 33 de las bases, se señala lo siguiente:

Se consideran servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: Mejoramiento y/o construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación de infraestructura de Centros Educativos, Universidades, Centros cívicos, Palacios Municipales, Bibliotecas, Centros de Salud, Sedes Institucionales y Hospitales.

Señores del Comité Especial, en virtud del principio de libre concurrencia y competencia se sugiere pueda considerar agregar puestos de salud, edificios multifamiliares, centros comerciales, establecimientos comerciales, establecimientos retail y oficinas como proyectos similares.

Respuesta:

Se acoge parcialmente, quedando de la siguiente manera:

Se consideran servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: Mejoramiento y/o construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación de infraestructura de Centros Educativos, Universidades, Centros cívicos, Palacios Municipales, Bibliotecas, Centros de Salud, Sedes Institucionales, Hospitales, edificios multifamiliares, centros comerciales, como proyectos similares.

OBSERVACIÓN 15.

Según el Anexo Nº 3-A - Términos de referencia – Personal profesional propuesto para el proyecto – Elaboración del Expediente Técnico – Especialistas en Instalaciones Eléctricas - página 34 de las bases, se señala lo siguiente:

Profesional: Ingeniero Electricista.

Señores del Comité Especial, en virtud del principio de libre concurrencia y competencia se sugiere pueda considerar la siguiente redacción con respecto al párrafo anterior:

Profesional: Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Electricista.

Respuesta:

En virtud del principio de libre concurrencia se acoge la redacción propuesta.

Profesional: Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Electricista.

OBSERVACIÓN 16.

Según el Anexo Nº 3-A - Términos de referencia - Personal profesional propuesto para el proyecto - Elaboración del expediente técnico - Especialista en Instalaciones Eléctricas - página 34 de las bases, se señala lo siguiente:

Sustentar como mínimo TRES (3) AÑOS en la ELABORACIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS DEFINITIVOS Y/O EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRAS SIMILARES habiendo participado como



ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O SUPERVISOR ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS.

Señores del Comité Especial, en virtud del principio de libre concurrencia y competencia se sugiere pueda considerar la siguiente redacción con respecto al párrafo anterior:

Sustentar como mínimo TRES (3) AÑOS en la ELABORACIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS DEFINITIVOS Y/O EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRAS SIMILARES habiendo participado como **ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O SUPERVISOR ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS** **Y/O ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECÁNICO ELÉCTRICAS Y/O SUPERVISOR ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECÁNICO ELÉCTRICA Y/O PROYECTISTA ELECTROMECÁNICO Y/O INGENIERO ELECTRICISTA Y/O INGENIERO PROYECTISTA EN LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O ELECTROMECÁNICAS.**

Respuesta:

Se acoge parcialmente, quedando de la siguiente manera:

Sustentar como mínimo TRES (3) AÑOS en la ELABORACIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS DEFINITIVOS Y/O EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRAS SIMILARES habiendo participado como **ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O SUPERVISOR ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS** **Y/O ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECÁNICO ELÉCTRICAS Y/O INGENIERO PROYECTISTA EN LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O ELECTROMECÁNICAS.**

OBSERVACIÓN 17.

Según el Anexo Nº 3-A - Términos de referencia - Personal profesional propuesto para el proyecto - Elaboración del expediente técnico - Especialista en Instalaciones Mecánico Electicas - página 34 de las bases, se señala lo siguiente:

Sustentar como mínimo TRES (3) AÑOS en la ELABORACIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS DEFINITIVOS Y/O EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRAS SIMILARES habiendo participado como **ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECÁNICO ELÉCTRICAS Y/O SUPERVISOR ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECÁNICO ELÉCTRICAS.**

Señores del Comité Especial, en virtud del principio de libre concurrencia y competencia se sugiere pueda considerar la siguiente redacción con respecto al párrafo anterior:

Sustentar como mínimo TRES (3) AÑOS en la ELABORACIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS DEFINITIVOS Y/O EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRAS SIMILARES habiendo participado como **ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECÁNICO ELÉCTRICAS Y/O SUPERVISOR ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECÁNICO ELÉCTRICAS** **Y/O PROYECTISTA ELECTROMECÁNICO Y/O INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA Y/O INGENIERO PROYECTISTA EN LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS.**

Respuesta:

Se acoge parcialmente, quedando de la siguiente manera:

Sustentar como mínimo TRES (3) AÑOS en la ELABORACIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS DEFINITIVOS Y/O EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRAS SIMILARES habiendo participado como **ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECÁNICO ELÉCTRICAS Y/O SUPERVISOR ESPECIALISTA EN**



INSTALACIONES MECÁNICO ELÉCTRICAS Y/O PROYECTISTA ELECTROMECÁNICO Y/O INGENIERO PROYECTISTA EN LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS.

OBSERVACIÓN 18.

Según el Anexo Nº 3-A - Términos de referencia - Personal profesional propuesto para el proyecto - Elaboración del expediente técnico - Especialista en Instalaciones Sanitarias - página 34 de las bases, se señala lo siguiente:

Sustentar como mínimo TRES (3) AÑOS en la ELABORACIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS DEFINITIVOS Y/O EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRAS SIMILARES habiendo participado como ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS Y/O SUPERVISOR ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS.

Señores del Comité Especial, en virtud del principio de libre concurrencia y competencia se sugiere pueda considerar la siguiente redacción con respecto al párrafo anterior:

Sustentar como mínimo TRES (3) AÑOS en la ELABORACIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS DEFINITIVOS Y/O EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRAS SIMILARES habiendo participado como ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS Y/O SUPERVISOR ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS Y/O ESPECIALISTA DE INGENIERÍA SANITARIA Y/O PROYECTISTA DE INSTALACIONES SANITARIAS Y/O PROYECTISTA EN LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES SANITARIAS.

Respuesta:

En virtud del principio de libre concurrencia se acoge la redacción propuesta

OBSERVACIÓN 19.

Según el Anexo Nº 3-A - Términos de referencia - Personal profesional propuesto para el proyecto - Elaboración del expediente técnico - Especialista en Medio Ambiente - página 35 de las bases, se señala lo siguiente:

Profesional: Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental.

Señores del Comité Especial, en virtud del principio de libre concurrencia y competencia se sugiere pueda considerar la siguiente redacción con respecto al párrafo anterior:

Profesional: Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Químico.

Respuesta:

En virtud del principio de libre concurrencia se acoge la redacción propuesta

OBSERVACIÓN 20.

Según el Anexo Nº 3-A - Términos de referencia - Personal profesional propuesto para el proyecto - Elaboración del expediente técnico - Especialista en Seguridad - página 36 de las bases, se señala lo siguiente:



Sustentar como mínimo TRES (3) AÑOS en la ELABORACIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS DEFINITIVOS Y/O EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRAS SIMILARES habiendo participado como ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y/O SUPERVISOR ESPECIALISTA EN SEGURIDAD.

Señores del Comité Especial, en virtud del principio de libre concurrencia y competencia se sugiere pueda considerar la siguiente redacción con respecto al párrafo anterior:

Sustentar como mínimo TRES (3) AÑOS en la ELABORACIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS DEFINITIVOS Y/O EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRAS SIMILARES habiendo participado como ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y/O SUPERVISOR ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y/O INGENIERO DE SEGURIDAD Y/O AFINES.

Respuesta:

En virtud del principio de libre concurrencia se acoge la redacción propuesta.

OBSERVACIÓN 21.

Según el Anexo Nº 3-A - Términos de referencia - Personal profesional propuesto para el proyecto - Elaboración del expediente técnico - Especialista en Implementación de Laboratorios - página 36 de las bases, se señala lo siguiente:

Profesional: Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Materiales y/o Arquitecto.

Señores del Comité Especial, en virtud del principio de libre concurrencia y competencia se sugiere pueda considerar la siguiente redacción con respecto al párrafo anterior:

Profesional: Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Materiales y/o Arquitecto y/o Licenciado en Física y/o Licenciado en Química y/o Licenciado en Biología y/o Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Sistemas.

Respuesta:

En virtud del principio de libre concurrencia se acoge la redacción propuesta.

OBSERVACIÓN 22.

Según el Anexo Nº 3-A - Términos de referencia - Personal profesional propuesto para el proyecto - Elaboración del expediente técnico - Especialista en Implementación de Laboratorios - página 36 de las bases, se señala lo siguiente:

Experiencia profesional no menor de CINCO (5) AÑOS y sustentada con copia simple de TÍTULO PROFESIONAL y DIPLOMA DE COLEGIATURA.

Sustentar como mínimo TRES (3) AÑOS en la ELABORACIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS DEFINITIVOS Y/O EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRAS SIMILARES habiendo participado como ESPECIALISTA EN IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIOS Y/O SUPERVISOR ESPECIALISTA EN IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIOS.

Señores del Comité Especial, en virtud del principio de libre concurrencia y competencia se sugiere pueda considerar la siguiente redacción con respecto al párrafo anterior:



Experiencia profesional no menor de TRES (3) AÑOS y sustentada con copia simple de TÍTULO PROFESIONAL y DIPLOMA DE COLEGIATURA.

Sustentar como mínimo DOS (2) AÑOS en la ELABORACIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS DEFINITIVOS Y/O EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRAS SIMILARES habiendo participado como ESPECIALISTA EN IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIOS Y/O SUPERVISOR ESPECIALISTA EN IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIOS Y/O ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO Y/O ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO Y/O ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO Y/O ESPECIALISTA EN LABORATORIO.

Respuesta:

Se acoge parcialmente, debido a que este especialista es fundamental en el desarrollo del expediente por la característica del proyecto, quedando de la siguiente manera:

Experiencia profesional no menor de CINCO (5) AÑOS y sustentada con copia simple de TÍTULO PROFESIONAL y DIPLOMA DE COLEGIATURA.

Sustentar como mínimo TRES (3) AÑOS en la ELABORACIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS DEFINITIVOS Y/O EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRAS SIMILARES habiendo participado como ESPECIALISTA EN IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIOS Y/O SUPERVISOR ESPECIALISTA EN IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIOS Y/O ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO Y/O ESPECIALISTA EN LABORATORIO.

OBSERVACIÓN 23.

Según el Anexo Nº 3-A - Términos de referencia - Personal profesional propuesto para el proyecto- Elaboración del expediente técnico - Especialista en Arqueología - página 36 de las bases, se señala lo siguiente:

Sustentar como mínimo TRES (3) años en la ELABORACIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS DEFINITIVOS Y/O EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRAS habiendo participado como ESPECIALISTA EN ARQUEOLOGÍA Y/O SUPERVISOR ESPECIALISTA EN ARQUEOLOGÍA Y/O ARQUEÓLOGO.

Señores del Comité Especial, en virtud del principio de libre concurrencia y competencia se sugiere pueda considerar la siguiente redacción con respecto al párrafo anterior:

Sustentar como mínimo TRES (3) años en la ELABORACIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS DEFINITIVOS Y/O EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRAS Y/O EJECUCIÓN DE OBRAS EN GENERAL habiendo participado como ESPECIALISTA EN ARQUEOLOGÍA Y/O SUPERVISOR ESPECIALISTA EN ARQUEOLOGÍA Y/O ARQUEÓLOGO Y/O CONSULTOR RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN Y/O EJECUCIÓN DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO

Respuesta:

En virtud del principio de libre concurrencia se acoge la redacción propuesta.



OBSERVACIÓN 24.

Según el Anexo Nº 3-A - Términos de referencia - Personal profesional propuesto para el proyecto - Elaboración del expediente técnico - Acreditación - página 37 de las bases, se señala lo siguiente:

El postor debe presentar el Anexo Nº 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad
- Copias simples de las constancias de trabajo
- Copias simples de los certificados de trabajo

Señores del Comité Especial, en virtud del principio de libre concurrencia y competencia se sugiere pueda considerar la siguiente redacción con respecto al párrafo anterior:

El postor debe presentar el Anexo Nº 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y/o su respectiva conformidad
- Copias simples de las constancias de trabajo
- Copias simples de los certificados de trabajo
- Copias simples de actas de conformidad y/o resoluciones y/o actas de recepción de obra y/u órdenes de servicio y/o cualquier otro documento donde se acredite fehacientemente la experiencia del profesional solicitado.

Respuesta:

En virtud del principio de libre concurrencia se acoge la redacción propuesta, precisando que el documento presentado debe permitir al Comité Especial verificar los aspectos requeridos en el cuadro del Anexo 4-L.

OBSERVACIÓN 25.

Según el Anexo Nº 3-A - Términos de referencia – Cronograma Expediente Técnico - página 39 de las bases, se señala lo siguiente:

Con la finalidad de cumplir con las metas del expediente técnico dentro del plazo previsto, se considera necesario que en base a los términos de referencia, se presente antes de la firma del contrato un PLAN DE TRABAJO, el mismo que será APROBADO por el SUPERVISOR...

Señores del Comité Especial, sírvanse aclarar a que contrato se hace referencia para la entrega de trabajo.

Respuesta:

Se hace la precesión que el texto debería indicar lo siguiente:

Con la finalidad de cumplir con las metas del expediente técnico dentro del plazo previsto, se considera necesario que, en base a los términos de referencia, se presente antes de la firma del convenio un PLAN DE TRABAJO, el mismo que será APROBADO por el SUPERVISOR



OBSERVACIÓN 26.

Según el Anexo N° 3-A - Términos de referencia – Cronograma Expediente Técnico - página 39 de las bases, se señala lo siguiente:

Para el desarrollo del Expediente Técnico se contara con cuaderno de obra (Elaboración Expediente Técnico), donde se detallará, las incidencias, consultas y aprobaciones de las actividades y cronogramas señalados en el Plan de Trabajo Aprobado por la Supervisión para la Elaboración del Expediente Técnico.

Señores del Comité Especial, observamos lo indicado líneas arriba dado que consideramos que no es necesario contar con cuaderno de obra para la elaboración del expediente técnico; las comunicaciones, consultas y entrega de informes se pueden dar mediante cartas formales a la entidad pública.

Respuesta:

Se hace la precisión que el cuaderno de obra busca hacer una coordinación permanente entre el Supervisor y la empresa privada para la elaboración y aprobación del expediente técnico además la empresa privada se compromete a entregar el Expediente Técnico completo y aprobado, en el plazo de 120 días calendario, presentando inicialmente un Plan de trabajo e informes de seguimiento cada 30 días c.u donde figuren los avances y coordinaciones realizadas.

OBSERVACIÓN 27.

Según el Anexo N° 3-A - Términos de referencia – Cronograma Expediente Técnico - página 47 de las bases, se señala lo siguiente:

Es responsabilidad de la EMPRESA PRIVADA ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado, de ser el caso, excepcionalmente y de manera justificada la EMPRESA PRIVADA puede solicitar a la Entidad, le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado, teniendo la Entidad la potestad de aceptar o rechazar dicho cambio de considerarlo que no cumple con las condiciones señaladas, sin perjuicio de la aplicación de la respectiva penalidad.

Señores del Comité Especial, observamos lo indicado en el párrafo anterior sobre que el profesional reemplazante debe reunir experiencia y calificación profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado, ya que de acuerdo al artículo 68.2 del reglamento de la Ley 29230, los especialistas reemplazantes deben cumplir reunir iguales o superiores requisitos a lo establecidos en las bases.

Respuesta:

Se hará la precisión acorde a lo señalado en el artículo 68.2 del reglamento de la Ley 29230, donde se señala que los especialistas reemplazantes deben reunir iguales o superiores requisitos a lo establecidos en las bases.

CPC. ADOLFO HUAMÁN DE LA GALA
Presidente del Comité Especial

ING. JOSE LUIS HUANQUI QUISPE
Primer Miembro del Comité Especial

ING. MIGUEL NEPTALI LUQUE PLATA
Segundo Miembro del Comité Especial